



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 791.

Circular núm. 384.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno, procurarán la captura de los sujetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla lo remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama Zaragoza 14 de Setiembre 1852.—Simon de Roda.

Juan de España, de 40 años de edad, estatura 5 pies 5 pulgadas, ojos azules, pelo entrecano, nariz afilada, barba poca, cara larga, color moreno; es arriero del Campillo, tiene las rodillas metidas y hecha los pies afuera al andar.

Juan Guerrero, de 34 años de edad, estatura 5 pies 3 pulgadas, ojos negros, pelo castaño, barba poblada, cara redonda, rehecho, bien parecido, casado, color blanco, es arriero del Campillo.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito.

Nicolas Ibañez (a) Luco, natural de Luco, soltero de unos 23 años, estatura 5 pies escasos, pelo castaño, ojos garzos, barbilampiño, blanco de rostro, abultado de labios; viste calzon de pana negra, ó pantalon de paten de colores con listas azules, calcillas de estambre azul, alpargata, banda morada, chaleco de pana negra, pañuelo de percal en la cabeza ó de la india de colores y camisa de cotton retor.

Juan Garve y Candial, natural y vecino de Alcaíne, provincia de Teruel, soltero de 21 años de edad, estatura 4 pies 9 pulgadas, pelo castaño, ojos negros, nariz roma, cara ancha, barba naciente, color bueno.

Los reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

D. José María de Salas y Quiroga, natural de Santa Marta de Ortiguera en Galicia, hijo de Don Miguel y de Doña Juana de Quiroga, escritor público de 31 años de edad.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Embajadores en Madrid.

Juan Orquín, natural de Ochagavia, vecino de Castejon de Valdejasa, de 15 años de edad, estatura baja, recio de cuerpo, pelo castaño; viste pantalon de pana negra, chaleco de estambre de cuadros, chaqueta de mahon aplomado, camisa de mahon azul rayado, gorra de pana color encarnado.

Lo reclama el Alcalde constitucional de Castejon de Valdejasa.

Lorenzo Mostajo, soltero, hijo de Mariano y Paula Mingote de la ciudad de Calatayud, de 32 años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color sano, tierno de ojos; viste pantalon de paño rojo, chaleco de indiana de rayas, pañuelo en la cabeza color de rosa y alpargatas abiertas.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de Calatayud.

Núm. 792.

Gobierno de Provincia.—Alava.

Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial

de esta provincia para el año próximo de 1853, bajo las condiciones prevenidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 9 de Octubre de 1849, obligándose ademas el empresario á entregar gratis un ejemplar al Comandante de la Guardia civil, lo hago público para que los licitadores puedan dirigirme en pliegos cerrados francos de porte las proposiciones, ó bien las depositen en la caja buzón que durante el mes de Octubre estará colocada en la portería de este Gobierno; teniendo entendido que la adjudicacion de la subasta en favor del mas ventajoso postor, se verificará en una de las salas de estas oficinas á las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre, y se advierte á los licitadores que en el precio en que ofrezcan publicar dicho periódico, ha de incluirse el importe del franqueo previo del mismo, y que aun cuando la provincia consta de 437 poblaciones, únicamente reciben el Boletin los noventa Ayuntamientos de que se compone. Vitoria 7 de Setiembre de 1852.—José Maria Bremon.

Núm. 793.

Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 31 de Agosto último me dice lo que copio.

«La Direccion general de contribuciones Indirectas con fecha 19 de Julio próximo pasado me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr. se ha enterado S. M. la Reina del espediente instruido con motivo de haberse opuesto el Gobernador de la provincia de Albacete á que se cumpla lo dispuesto en la orden de esa Direccion general de 24 de Marzo último aclarando el sentido de la Real orden de 4 de Diciembre del año próximo pasado. Y S. M. atendiendo á que la declaracion contenida en la espresada orden se halla arreglada al espíritu de dicha soberana disposicion y está ademas conforme con lo que sobre el particular á que se contrae previenen las instrucciones y órdenes vigentes; se ha servido mandar que el citado Gefe la dé el mas puntual y exacto cumplimiento, y que en su consecuencia, adopte las demas medidas oportunas con objeto de que ingrese en las arcas públicas el 5 por 100 de los repartimientos que se hayan ejecutado y ejecuten en lo sucesivo para hacer efectivo el importe de los arbitrios concedidos sobre especies de consumos, hállese ó no estas comprendidas en la tarifa del mismo nombre.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia por medio del Boletin oficial para que todos los que hubiesen verificado repartimiento de arbitrios por los conceptos espresados procedan en todo el resto del presente mes á ingresar el 5 por 100 en esta Tesorería de Hacienda pública y á remitir á esta oficina certificacion del total de las cantidades que hubiesen hecho efectivas; pues de no practicarlo así, darán lugar á apremios que quisiera evitarles. Zaragoza 14 de Setiembre de 1852.—Mariano Maria Monsegur.

Núm. 794.

Por Real orden de 20 de Agosto último se

declaró haber acreditado el Ayuntamiento de la villa de Caspe su derecho á ser indemnizado de las primicias que percibia en la propia villa y que en su consecuencia se proceda á la liquidacion del haber indemnizable practicándola esta oficina en el término de cuatro meses para que su ultimacion pueda tener efecto dentro del establecido por el art. 12 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para noticia de quien corresponda. Zaragoza 15 de Setiembre de 1852.—Manuel Maria Monsegur.

Número 795.

Academia provincial de bellas artes de San Luis de Zaragoza.

Esta Academia abre la matrícula para los estudios elementales de dibujo y superiores de pintura y escultura propios de su instituto en el próximo curso de 1852 á 1853 en la forma siguiente.

En los días 20, 21 y 22 del presente mes para los alumnos que ya han cursado en el año anterior, y en los días 23, 24 y 25 para los de nueva entrada.

A los primeros les bastará presentarse con la papeleta ó cédula de matrícula del curso anterior para ser incluidos en la clase correspondiente.

Los segundos solicitarán su ingreso mediante memorial escrito por los mismos en papel sellado, dirigido al Excmo. Sr. Presidente de esta Academia, espresando su nombre y apellido paterno y materno, edad, lugar de su naturaleza, nombre de sus padres, vecindad y habitacion de estos ó de sus tutores.

Es requisito indispensable que los aspirantes sean mayores de doce años, lo cual justificarán con la partida de bautismo que esibiran los que no representen tener dicha edad: deben además saber las cuatro reglas de la aritmética, acerca de lo cual serán examinados previamente.

Los que habiendo cursado en otras Academias deseen continuar en esta los estudios, deberán presentar solicitud á este objeto y acompañar alguna obra ejecutada en aquellas para ser agregados á la clase respectiva.

Los que habiendo estudiado con profesores particulares el dibujo de figura, deseen seguir en esta Academia en el mismo ó en las clases superiores de pintura y escultura presentarán solicitud igualmente con certificacion de sus maestros y alguna obra que manifieste su disposicion.

La admision de alumnos de primera entrada será únicamente en las vacantes que resulten de los del año anterior, prefiriéndose siempre los de mayor edad á los de menor.

Los que se matriculen para estudios superiores satisfarán treinta reales vellon por derecho de matrícula.

El curso principiará en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Abril de 1853 para las clases de noche, y en 30 de Junio del mismo año para las superiores de dia.

Las horas de enseñanza serán dos en todas las clases. Las de noche en las primeras de esta, y las de dia en las tempranas de la mañana.

Las enseñanzas que se dan en la escuela son:

De noche.

- Aritmética y geometría de dibujantes.
- Dibujo lineal y de adorno.
- Dibujo de figura.
- Dibujo al claro obscuro del antiguo.
- Modelado del mismo.

De dia.

- Dibujo y modelado del antiguo y natural.
- Pintura al óleo copiando de cuadros.
- Pintura id. del modelo natural.

Composicion histórica.

La matrícula queda abierta en los referidos días del 20 al 25 de once á una de la mañana en esta Academia en el edificio de Santa Fé. Zaragoza 15 de Setiembre de 1852.—El Presidente, El Marqués de Nibbiano.—El Secretario general, Mariano Nougues Secall.

Núm. 796.

Distrito municipal

de Ejea de los Caballeros. Mes de Marzo de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. ms

Existencia que resultó en fin del mes anterior	3.519,23	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial	3.965,	
Por recargo á la industrial y de comercio.	522, 7	} 4.487, 7
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.		
Por id. sobre otros objetos.		

Total cargo rs. vn. 4.487, 7

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.	135,	102,12	237,12
Suscripciones.		90,	90,
Art. 3.º Arbolado.		98,32	98,32
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		486,33	486,33
Idem de caminos vecinales y puentes.		323,24	323,24
Art. 11. Imprevistos.		341,24	341,24
Por alcance á favor del dep.º en fin del mes anterior.		29392,24	29392,24
<i>Total data rs. vn.</i>	135,	30836,13	30971,13

RESUMEN.

Importa el cargo	4 487, 7
Idem la data	30 971,13

A favor del deposit.º para el mes siguiente. 26 484, 6

De forma que importando el cargo cuatro mil, cuatrocientos ochenta y siete rs. siete mrs. vn. y la data treinta mil, novecientos setenta y un rs. trece mrs. vn. segun queda expresado, resulta una diferencia á favor del Depositario de veinte y seis mil, cuatrocientos ochenta y cuatro rs. seis mrs. vn. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Abril. Ejea de los Caballeros 31 de Marzo de 1852.—El Depositario, Jacinto Dehesa.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Clemente.—V.º B.º —El Alcalde, Ramon Dehesa.

Nota. El precedente extracto está sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda; y ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de 10 de Febrero último, sin que se haya puesto reparo alguno. Y para que conste lo acredito con la presente que firmo en Ejea de los Caballeros á 6 de Mayo de 1852.—Pedro Clemente, Secretario.

Núm. 797.

Distrito municipal de Sos.

Mes de Marzo de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Rs. vn. mrs.

Existencia que resultó en fin del mes anterior
 Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100
 Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber.
 Por arbitrios sobre otros objetos.

Total cargo rs. vn. 14,

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	443,22	301,28	747 16
Suscripciones.		80,	80,
Art. 3.º Alumbrado		51,14	51,14
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de las fuente y cañerías.	40,		40,
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	186,		186,
Art 11. Imprevistos.		249,	249,
Por alcance al fondo en el mes anterior.			184, 5
<i>Total data rs. vn.</i>	<i>671,22</i>	<i>682, 8</i>	<i>1338, 1</i>

RESUMEN.

Importa el cargo. 14,
 Idem la data. 1.338, 1

Alcance al fondo para el mes siguiente. 1 524, 1

De forma que importando el cargo la cantidad de catorce rs. vn. y la data mil quinientos treinta y ocho rs. un mrs vn. segun queda espresado, resulta alcanzado el fondo en mil quinientos veinte y cuatro rs. un mrs. vn de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Abril. Sos 31 de Marzo de 1852.—El Depositario, Juan Sendao.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Rodrigo Lopez de Artieda.—V.º B.º —El Alcalde, Mariano Cañardo.

D. Mariano Cañardo, Alcalde constitucional de la villa de Sos.—Certifico: que el presente extracto de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al mes de Marzo último, ha estado espuesto al público, por el tiempo que marca la prevencion 4.ª de la circular inserta en el Boletin oficial del Lunes 16 de Febrero pasado. Sos Agosto 24 de 1852. — Mariano Cañardo.

Núm. 798.

D. Manuel Ferrer, Juez de 1.ª instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este dia, he declarado en estado de quiebra á la casa de comercio de esta plaza de D. Diego Pardo, fijando por ahora y sin perjuicio de tercero el 27 de Julio último para la retroaccion de los pagos hechos por la referida casa despues del espresado dia que es el en que, cesó en el corriente de sus obligaciones mercantiles, y en su consecuencia, los

que se consideren acreedores, podrán presentarse en este Juzgado con relacion de los créditos, para que se les incorpore en el estado sino lo estuvieren: y prevengo á toda persona en cuyo poder existan pertenencias de la referida casa, hagan la manifestacion correspondiente ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Asimismo prohibo, que se hagan pagos ó entregas de efectos á la casa indicada, sino á D. Dionisio Sanchez Salvador, comerciante de esta Capital que ha sido nombrado depositario, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ó entregas, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, las personas que lo verifiquen. Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1852.—Manuel Ferrer.—Por su mandado, Felix Valle.

Núm. 799.

Otro. Hago saber: que en los autos de declaracion de quiebra de D. Diego Pardo, vecino y del comercio de esta capital, he señalado el dia 8 de Octubre próximo para la primera junta general de acreedores á quienes convoco para su asistencia á la casa habitacion del quebrado sita en la calle Mayor números 71 y 72 donde se ha de celebrar y me hallaré para presidirla desde las nueve de la mañana en adelante, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Setiembre de 1852 —Manuel Ferrer.—Por su mandado, Felix Valle.

Núm. 800.

LOTERIAS NACIONALES.

En todas las Administraciones de esta Capital, y en las demas de la provincia, se venden billetes para el sorteo del dia 18 del actual, á 12 rs. vn. el octavo, cuya venta se acabará el dia 17, vispera del indicado sorteo.—El Administrador general, Raimundo Biesa.

PARTE NO OFICIAL.

La Junta municipal de Beneficencia de la ciudad de Calahorra, en la Rioja, tiene acordado arrendar en público remate la fabrica de curtidos que fue de D. Juan Celhay [y en el dia hasta el de 31 de Diciembre de este año lleva en el indicado concepto su sobrino D. Pedro Hiraburu de Celhay,] situada en la calle del Arrabal, y compuesta de una casa muy capaz, y cómoda para el director, y operarios con habitaciones independientes, almacenes espaciosos para corcezas, y para custodiar pieles; pajar, corral, y huerto; molino de máquina, pilones para cueros, pelambres, tinós de ladrillo, y de madera, nogues para suela, y pila de curtir en caliente con su caldera, y cuanto local puede ser necesario en una fabrica tan acreditada en el Reino, como en el extranjero. El remate ha de verificarse en la Sala de sesiones de dicha Junta á las diez de la mañana del Viernes 15 del próximo Octubre, hasta cuyo dia estarán de manifiesto en la Secretaria de la misma las condiciones, bajo que ha de celebrarse el arriendo, que principiará el 1.º de Enero del año inmediato 1853. Las personas que quieran interesarse en él, podrán hacerlo por sí, ó por medio de apoderados legalmente autorizados. Calahorra Setiembre 15 de 1852.—El Alcalde Corregidor Presidente, Bartolomé Arraú.—Por acuerdo de la Junta de Beneficencia: Juan Cabello, vocal secretario.

FERRO-CARRIL

DE BARCELONA Á ZARAGOZA.

Comision especial de Corporaciones de esta provincia.

La suscripcion de acciones para dicha empresa quedará cerrada en esta ciudad el 23 del presente, celebrándose el 26 en la de Barcelona la junta general, en que han de discutirse y aprobarse los estatutos y reglamento de la Sociedad. Con el objeto de que los suscritores de esta provincia que no hayan de asistir á dicha junta, puedan ser representados en ella en la forma mas conveniente, esta comision especial ha dispuesto que el 19 de este mes á las cuatro de la tarde, tenga lugar una reunion de suscritores en las casas consistoriales de esta ciudad, para enterarles de las instrucciones que sobre este particular ha recibido.

Mientras se esponen al público en la Caja de Descuentos Zaragozana y en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento segun se tiene ofrecido, los proyectos de estatutos y reglamento, indicados, esta Comision especial se complace en publicar las bases de los mismos de que tiene conocimiento, y que son las siguientes.—

1.º El capital social se fija en *doscientos cincuenta millones* dividido en ciento veinte y cinco mil acciones de á dos mil rs. cada una, haciéndose esplanacion para dos vias.—2.ª Si el Gobierno no permitiese mas que una sola vía, el capital se reducirá á *doscientos millones* de reales y el valor de las acciones á *mil seiscientos rs. en cada una.*—3.º Dicho capital se satisfará en la siguiente forma: uno por ciento luego que esté aprobada y firmada la escritura social, á fin de constituir un depósito para los gastos que ocasionen los estudios, levantamiento de planos y demas, hasta la concesion definitiva: cinco por ciento cuando haya de verificarse el depósito que exige el Gobierno: y lo restante en pagos de cinco por ciento, debiendo mediar del uno al otro á lo menos dos meses, y avisarse con quince dias de anticipacion. Zaragoza 15 de Setiembre de 1852.—Por acuerdo de la Comision, Juan Francisco Ramirez.

Seminario conciliar de San Valero y San Braulio de esta ciudad.

Desde hoy al 30 del presente mes, estará abierta la matrícula en este Seminario con sujecion á lo que se disponga sobre derechos de matrícula y aprobacion de curso, y á todo lo demas que se resuelva á virtud del Plan general de estudios eclesiásticos cuya publicacion no puede tardar en verificarse. Zaragoza 15 de Setiembre de 1852.—Lázaro Bauloz y Bea, Secretario.

AVISO IMPORTANTE

á los SS. suscritores del derecho moderno por D. Francisco de Cardenas.

Los Sres. suscritores que deseen recibir el tomo 12.º de esta publicacion, se servirán escribir franco de porte á D. Luis Perez, calle de Carretas librería de Doña Antonia de Sojo, Madrid.

Esta revista trata estensamente todas las cuestiones mas interesantes de la legislacion; contiene todas las decisiones de jurisprudencia civil y administrativa del tribunal supremo de justicia y del Consejo real, y publica todas las leyes y decretos. Cuenta cinco años de existencia que es su mayor elogio.

Se publica en Madrid por cuadernos mensuales de mayor ó menor número de páginas, pero que deben formar cada seis meses un tomo de

600 páginas de impresion compacta y clara.

Cada entrega en Madrid 5 rs., cada tomo en provincia 36 rs., pero suscribiéndose directamente á D. Luis Perez en Madrid librería de Doña Antonia de Sojo, con carta franca y libranza del importe del tomo, costará este 30 rs. solamente.

—Provincias.—Se suscribe en las principales librerías.

Los SS. terratenientes de la villa de Riela, presentarán en la secretaría de ayuntamiento hasta el dia 24 del actual, relaciones de las altas y bajas que hubieren sufrido sus bienes desde el año último, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado no habrá lugar á reclamacion alguna y les parará el perjuicio consiguiente.

El que quiera interesarse en el arriendo de las yerbas del monte y soto de Alfajarm, correspondientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Alagon, presentará su proposicion en casa del administrador judicial de dichos bienes D. Vicente Normante, que vive en Zaragoza calle de Contamina número 67 cuarto segundo, en cuya casa habitacion estará de manifiesto el pliego de condiciones: los licitadores tendrán lugar de presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el dia 30 de Setiembre del corriente año á las diez en punto de su mañana, en cuyo dia y hora se adjudicará el arriendo al que hubiese hecho proposicion mas ventajosa siempre que se manifieste la cantidad fija que se ofrece, y merezca aprobarse por esta administracion.

El dia 18 de Setiembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar la subasta del arriendo por uno (6 mas años) de las yerbas del monte de Asso-veral, propio del Excmo. Sr. Marqués de Aherbe, que dará principio en el dia de San Miguel de Setiembre de este año, y finará en 8 de Mayo de 1853. El tipo fijado para el rentate será el de 7.500 rs. en, y la subasta se celebrará en Zaragoza en la administracion general de S. E., sita en su casa calle del Pilar, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma; y se verificará por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados.

Los vecinos y terratenientes de la villa de Belchite, que posean fincas en el término jurisdiccional de la misma, presentarán en la secretaría del ayuntamiento de dicha villa hasta el dia 24 del actual, relaciones de las que tengan en arrendamiento espresivas de su cabida, linderos y cantidad de arriendo que por ellas perciban anualmente ya sea en frutos ó ya en metálico. Igualmente presentarán en el mismo plazo relacion de los encargados, que con arreglo á lo dispuesto por la Administracion de contribuciones directas estan obligados á tener en esta villa para satisfacer las cuotas de contribuciones al tiempo de hacer la recaudacion por trimestres, pues que de no hacerlo así les parará perjuicio.

El dia 26 de Setiembre actual á las once de su mañana, se arrienda en pública subasta y en las casas consistoriales de la villa de Pina, el acampo de la Florida alta, propio de la Junta de alfaridas de la misma; en el acto del arriendo se orientará á los licitadores de los pactos y condiciones que han de regir.

Zaragoza: Imprenta Nacional.